

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS OPERADORES ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN LAS AUDIENCIAS DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, GRADUACIÓN DE BENEFICIARIOS Y REVOCACIÓN DEL PROGRAMA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD POR PARTE DEL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO O, EN SU CASO, DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DECRETADA POR LOS JUECES ESPECIALIZADOS.

ACUERDO No. FGE/011/2017

Licenciado Raciél López Salazar, Fiscal General del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 al 97 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5, 6, 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y 19 fracción XVIII, 79, 80, 81, 110 inciso a) fracción V y 120 y 121 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante Decreto número 044, publicado en el Periódico Oficial número 273, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, con la finalidad de crear la Fiscalía General del Estado como una institución moderna, autónoma, independiente y técnica, atendiendo los principios constitucionales plasmados en la reforma político-electoral de febrero de 2014, así como los preceptos emanados del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En consecuencia, mediante Decreto número 147, de fecha 08 de marzo de 2017, se publicó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en la cual en su artículo Segundo Transitorio declara la autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado, y posteriormente la emisión de su respectivo Reglamento mediante Periódico Oficial 294 de fecha 10 de mayo de ese mismo año.

Asimismo, la fracción XXXII, del artículo 13, de la citada Ley Orgánica, confiere al Fiscal General del Estado, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Ahora bien, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de Junio de 2016, por el que se expidió la **Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**, la cual entró en vigor el día 18 del mismo mes y año, y cuyo objeto es proteger los derechos humanos de los adolescentes entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad a los que se les impute la comisión de un hecho que la ley señala como delito.

Dicho ordenamiento, contempla en los artículos 100 al 105, como una solución alterna la **Suspensión Condicional del Proceso**, decretada por los Jueces Especializados a favor de las personas adolescentes, la cual será procedente en los casos establecidos en el artículo 100, el cual contiene un plan detallado sobre el pago de la reparación del daño y el sometimiento del imputado a una o varias condiciones establecidas en la propia ley, como la que contempla en la fracción VI del artículo 102 la cual consiste en **participar en programas especiales para la prevención y tratamiento de adicciones**.

Bajo ese contexto, y a efecto de dar seguimiento a los programas de tratamiento de adicciones realizados a través del equipo multidisciplinario que conforma el Centro de Especializado para la Prevención y Tratamiento de Adicciones perteneciente a la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas emitió el **Acuerdo General 06/2017**, de fecha 10 de Agosto del presente año, por el que **habilita la Sala de Audiencias para Justicia Terapéutica Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia, para dar seguimiento exclusivamente a la Suspensión Condicional del Proceso decretada por los Jueces Especializados a favor de los adolescentes que se sometan a los programas de tratamiento de adicciones, logrando así formalizar el proyecto de Justicia Terapéutica implementada anteriormente en el sistema de adultos, en virtud del Convenio Marco de cooperación entre el Gobierno del Estado de Chiapas y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, firmado el 18 de noviembre de 2014, con la finalidad de que los adolescentes que cometan hechos delictivos relacionados con alcohol y drogas, tengan acceso a una rehabilitación, siempre y cuando se repare el daño y obtenga el perdón de la víctima, logrando su reinserción social y fomentando la paz social.**

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS OPERADORES ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN LAS AUDIENCIAS DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, GRADUACIÓN DE BENEFICIARIOS Y REVOCACIÓN DEL PROGRAMA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD POR PARTE DEL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO O, EN SU CASO, DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DECRETADA POR LOS JUECES ESPECIALIZADOS.

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer la participación de los operadores en la celebración de audiencias de seguimiento, verificación de cumplimiento, graduación de beneficiarios y revocación del programa de Justicia Terapéutica desarrollado a través del Centro para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones perteneciente a esta Fiscalía General del Estado de Chiapas, en virtud de la **aplicación de un criterio de oportunidad por parte del Fiscal del Ministerio Público Especializado en Adolescentes o de la Suspensión Condicional del Proceso decretada por el Juez Especializado en Justicia para Adolescentes.**

Segundo.- Las audiencias de seguimiento, verificación de cumplimiento, graduación y en su caso revocación del Programa de Justicia Terapéutica en virtud de la aplicación de **CRITERIO DE OPORTUNIDAD POR PARTE DE LOS FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN ADOLESCENTES, SE CELEBRARÁN EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES**, sito en Libramiento Norte Oriente número dos mil diez, de la Colonia El Bosque, tercer piso, del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a partir del **22 de agosto del año 2017**, en las cuales se observarán las reglas previstas en el **punto Cuarto** del presente Acuerdo en cuanto a su desarrollo y **SERÁN PRESIDIDAS POR EL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES**.

Tercero.- Las audiencias de seguimiento, verificación de cumplimiento, graduación de beneficiario o de revocación del programa de Justicia Terapéutica, **EN VIRTUD DE UNA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DECRETADA POR LOS JUECES ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, SE CELEBRARÁN EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE JUSTICIA TERAPÉUTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, habilitada a través del Acuerdo General **06/2017**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a partir del **22 de agosto del año 2017**, en las cuales se observarán las reglas previstas en el **punto Cuarto** del presente Acuerdo.

Cuarto.- El Titular de la Coordinación del Centro para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en conjunto con su equipo multidisciplinario, realizarán un estudio minucioso de cada uno de los beneficiarios participantes en el programa de Justicia Terapéutica y seleccionarán aquellos adolescentes que sean susceptibles de seguimiento, verificación de cumplimiento, graduación, o en su caso revocación del programa, bajo el siguiente procedimiento:

- 1) Se verificará el cumplimiento del tratamiento a través del departamento de psicología y el departamento jurídico pertenecientes al Centro para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, quienes emitirán su valoración y presentarán un estudio integral que por lo menos deba contener los siguientes datos:
 - a) Asistencias a sesiones
 - b) Opinión familiar
 - c) Opinión escolar
 - d) Nivel de adherencia a su entorno social
 - e) Actividades realizadas en materia de Trabajo Social
 - f) Resultados de los exámenes toxicológicos practicados al beneficiario

- 2) Una vez realizado el estudio integral, la Coordinación del Centro para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, solicitará al Juez habilitado en materia de Justicia Terapéutica, fecha y hora para la celebración de la audiencia, la cual dependiendo del caso podrá ser de seguimiento, de verificación de cumplimiento, graduación o revocación.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- 3) A la audiencia deberán asistir el beneficiario y su defensor, el Fiscal del Ministerio Público Especializado y los familiares y representantes de los departamentos jurídico y psicológico del Centro para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- 4) La audiencia empezará con la presentación del caso de los beneficiarios expuesto por el psicólogo asignado a éstos, y posteriormente el representante del departamento jurídico expondrá los reportes y datos señalados en el inciso 1) del presente punto de acuerdo.
- 5) Posteriormente se le dará la palabra al beneficiario y su defensa, al Ministerio Público Especializado y por último nuevamente al beneficiario para que expongan lo que a su interés corresponda.
- 6) Las determinaciones del Juez Especializado en Justicia para Adolescentes que establezcan:
 - a) La permanencia del beneficiario en el programa de Justicia Terapéutica si se compromete a continuar con el tratamiento y mantener los compromisos adquiridos aún después de haberse graduado de dicho programa, generarán que el Centro para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones continúe asistiendo al beneficiario.
 - b) La revocación y salida del beneficiario del programa de Justicia Terapéutica, por causas de incumplimiento o falta de interés del mismo, generarán que el Centro para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones deje de asistir al beneficiario.

Quinto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción IX de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, tanto los Fiscales del Ministerio Público Especializados en Justicia para Adolescentes, como los demás servidores públicos que intervengan el proceso establecido en el presente Acuerdo, tienen la obligación de garantizar que no se divulgue la identidad de la persona adolescente y de la víctima u ofendido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Para efectos del Punto Segundo y del inciso 3) del Punto Cuarto presente Acuerdo, se habilita a los Fiscales del Ministerio Público Licenciados **Mónica Méndez Hernández** y **Jacobo Méndez Cuba**, adscrito a la Fiscalía de Adolescentes de la Fiscalía General del Estado, para participar en las audiencias en materia de Justicia Terapéutica, y para presidirlas, según corresponda.

TERCERO.- La celebración de las audiencias de seguimiento, verificación de cumplimiento y graduación serán solicitadas con por lo menos tres días de anticipación

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL



por el Coordinador del Centro de Tratamiento y Prevención de Adicciones de esta Fiscalía General.

CUARTO.- Para efectos de las conductas realizadas por adolescentes, procederá la aplicación de **criterio de oportunidad** por parte de los Fiscales del Ministerio Público en los términos del **Acuerdo PGJE/010/2016** de fecha 24 de noviembre de 2016, específicamente tratándose de las conductas establecidas en los **incisos a) y c) del punto Tercero de Acuerdo**, así como en las hipótesis contenidas en los artículos **477, 478 y 479** de la **Ley General de Salud**, **atendiendo las excepciones contempladas en el punto Noveno del referido Acuerdo**, en concordancia con la ratificación realizada en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapa y observando que **no se traten de los delitos** previstos en el artículo **164** de la **Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**.

QUINTO.- El presente Acuerdo será complementado a través de circulares que a su efecto emita el C. Fiscal General, con el objeto de adecuar las mejores prácticas para el desarrollo del programa de Justicia Terapéutica.

SEXTO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

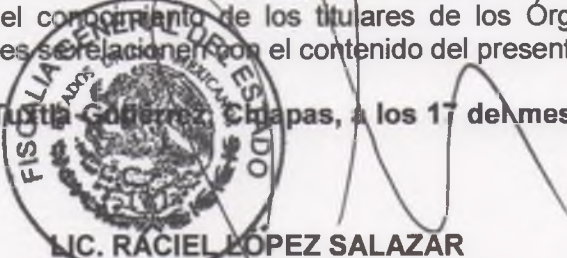
SÉPTIMO.- Se instruye a los Titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado, así como a los servidores públicos que los integran, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

NOVENO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

DÉCIMO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del cumplimiento de los titulares de los Órganos de la Fiscalía General cuyas atribuciones se relacionan con el contenido del presente.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



LIC. RACIEL LOPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS OPERADORES ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN LAS AUDIENCIAS DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO, GRADUACIÓN DE BENEFICIARIOS Y REVOCACIÓN DEL PROGRAMA DE JUSTICIA TERAPÉUTICA EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD POR PARTE DEL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO O, EN SU CASO, DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DECRETADA POR LOS JUECES ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.